"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL NOMBRE DE UNO DE LOS TITULARES RELACIONADOS EN LA RESOLUCIÓN N° 170570 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, sus normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

a. Que mediante la Resolución Nº 170570 del 26 de agosto de 2021 se dispuso la expropiación por vía administrativa del cien por ciento (100 %) del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 001-*764664*, *ubicado en el municipio de Itagüí*.

b. Que en la Resolución Nº 170570 del 26 de agosto de 2021 se relacionó, entre los titulares del derecho real de dominio del inmueble, al señor CÉSAR JULIO VILLADA MOLINA[1].

c. Que, a partir de la documentación obrante en el expediente se estableció que se presentó un error de digitación en el nombre del titular del inmueble, siendo el correcto **JULIO CÉSAR VILLADA**[2] y no **CÉSAR JULIO VILLADA MOLINA**[3]**.**

d. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

> ***"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de*

[1] Identificado con cédula de ciudadanía Nº 668.086

[2] Sin cédula de ciudadanía. Según partida de bautismo de la Parroquia Santa Bárbara de la Diócesis de Caldas (Libro 15 de bautismos, folio 304, número 1775) nació el 3 de noviembre de 1902 y fue bautizado el 5 de noviembre del mismo año

[3] Identificado con cédula de ciudadanía Nº 668.086

palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

e. Que teniendo en cuenta la normativa anteriormente referenciada, se procederá a corregir el error de digitación del nombre del titular del derecho real de dominio, establecido en la Resolución de expropiación Nº 170570 del 26 de agosto de 2021, sin que esto implique cambios en el sentido material del acto administrativo.

f. Que las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nº 170570 del 26 de agosto de 2021, se conservan incólumes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el nombre del titular del derecho real de dominio, estipulado en la Resolución de expropiación Nº 170570 del 26 de agosto de 2021, siendo el correcto **JULIO CÉSAR VILLADA**[4]**.**

PARÁGRAFO: En consecuencia, para todos los efectos derivados de la Resolución Nº 170570 del 26 de agosto de 2021, deberá entenderse que estos aplican respecto de **JULIO CÉSAR VILLADA**[5] y no respecto de CÉSAR JULIO VILLADA MOLINA[6].

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones, condiciones, decisiones y efectos jurídicos contenidos en la Resolución Nº 170570 del 26 de agosto de 2021 permanecen vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Dirección Financiera de la sociedad Metroplús S.A., para que corrija el nombre del beneficiario del depósito judicial, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente acto administrativo.

---

[4] Sin cédula de ciudadanía. Según partida de bautismo de la Parroquia Santa Bárbara de la Diócesis de Caldas (Libro 15 de bautismos, folio 304, número 1775) nació el 3 de noviembre de 1902 y fue bautizado el 5 de noviembre del mismo año

[5] Ibidem

[6] Identificado con cédula de ciudadanía Nº 668.086

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar y publicar la presente resolución en la página WEB de la sociedad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá entenderse incorporada, para los efectos correspondientes, a *la Resolución Nº 170570 del 26 de agosto de 2021.*

Dada en Itagüí el, 23 OCT 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO TORRES SÁNCHEZ
Alcalde de Itagüí

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Norwin Francisco Murillo Hurtado Contratista Secretaría General - Metroplús	**Samuel Martínez Guerrero** Profesional Universitario Secretaría General - Metroplús	**Óscar Darío Muñoz Vásquez** Secretario Jurídico - Municipio de Itagüí **William Alberto Gómez Ramírez** Secretario General – Metroplús

MUNICIPIO DE ITAGUI